



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1092-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de octubre del año dos mil catorce, con referencia **MI-008-011-14**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Recepción, resguardo y distribución de seis (6) unidades de calculadoras marca CASIO de doce (12) dígitos, cinta y pantalla y de ciento diecisiete (117) calculadoras de escritorio de doce (12) dígitos de la misma marca, por parte del responsable de bodega central por el período del catorce de mayo al siete de octubre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar el cumplimiento de las normativas relacionado con los procedimientos internos existentes y funciones de los servidores involucrados en la recepción, resguardo y distribución de seis (6) unidades de calculadoras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-1092-15

de doce (12) dígitos cinta y pantalla y de ciento diecisiete (117) unidades de calculadoras de escritorio de doce (12) dígitos marca CASIO; **b)** Comprobar mediante inventario físico la existencia real del resguardo en bodega central de unidades de calculadoras de doce (12) dígitos de cinta y pantalla y de ciento diecisiete (117) unidades de calculadora de escritorio de doce (12) dígitos marca CASIO; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere, en la revisión a los procesos de recepción, resguardo y distribución. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). La conclusión del informe es la siguiente: **1)** El proceso de recepción, resguardo y distribución de los artículos objeto de auditoría se realizaron conforme el Manual de Procedimientos de la Bodega Central; **2)** Que tales equipos fueron distribuidos en las áreas de contabilidad, presupuesto y conservación vial, con sus respectivas notas de salida de bodega; y, **3)** Se constató mediante verificación que existe un inventario de tales activos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICA** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de octubre del año dos mil catorce, con referencia **EM-008-011-14**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Recepción, resguardo y distribución de seis (6) unidades de calculadoras marca CASIO de doce (12) dígitos, cinta y pantalla y de ciento diecisiete (117) calculadoras de escritorio de doce (12) dígitos de la misma marca, por parte del responsable de bodega central por el período del catorce de mayo al siete de octubre del año dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**; y, **II)** Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Seis (946) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de agosto del año



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1092-15

dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/WAZP/Nelly*